



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº 110 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.

CARCO



Chachapoyas, 27 MAYO 2024

VISTO:

EL PROVEIDO 003307 emitido por la Oficina de Administración en el cual solicita proyectar acto resolutivo de pago de vacaciones trucas, El Informe N°230-2024-G.R. AMAZONAS/URH, de fecha 03 de mayo del 2024, Solicitud de fecha 08 de abril del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según Informe N° 230-2024-G.R.G.R. AMAZONAS/URH, de fecha 03 de mayo del 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Regional Agraria Amazonas, hace de conocimiento que ha elaborado la liquidación correspondiente para el pago de vacaciones no gozadas en aplicación a la Ley N° 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales al personal CAS, para el pago de vacaciones no gozadas al ex servidor Segundo Leopoldo Valqui Zuta, quien se desempeñó como Director en la Dirección Regional Agraria Amazonas, bajo la modalidad de CAS, en el periodo de 01 de enero del 2023 al 31 de marzo del 2024.

El Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley 29849-Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales vigentes desde el 07 de abril del 2012, en la cual estableció en su artículo 6 inciso f, como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, gozar de 30 días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

Que, el goce del derecho vacacional, en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 (en adelante, DL. N° 1405) y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual;

Que, el rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior; para la formulación de este, se entiende que la entidad ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, el cual señala que la oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 0260-2021-SERVIR-GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR ha señalado, que ante la extinción del vínculo laboral de un servidor perteneciente al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, las entidades públicas se encuentran obligadas a efectuar la liquidación de beneficios (vacaciones no gozadas y trucas) y proceder con el pago en el plazo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias; concluyendo que: "La obligación de abonar la compensación por vacaciones trucas y/o no gozadas se genera automáticamente al cese del servidor. Dicho cese se configura al término de la designación, contrato o nombramiento, incluso si inmediatamente después el servidor se vuelve a vincular con la entidad bajo el mismo régimen laboral o uno diferente";

Que, en uso de las facultades otorgadas en el literal "c" funciones del cargo estructural del Manual de Clasificador de Cargos aprobado por RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 342-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GCR, de fecha 14 de noviembre de 2022, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 169-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 27 de marzo del 2024, contando con el visto bueno de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACIÓN VACACIONAL** por vacaciones no gozadas, a favor del ex servidor **SEGUNDO LEOPOLDO VALQUI ZUTA**, por el monto de S/. 9, 830.24 (Nueve mil ochocientos treinta con 24/100 soles) y el pago a Es salud por la suma de S/. 208.58, por el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2023 al 31 de marzo del 2024, mediante el Régimen laboral Decreto Legislativo N° 1057, en conformidad con la siguiente liquidación:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº 110 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



EX TRABAJADOR	Periodo Laborado		Remuneración CAS S/. (a)	Vacaciones no gozadas 2023- 2024 Días (b)	TOTAL A PERCIBIR S/.
	Inicio	Cese			
Segundo Leopoldo Valqui Zuta	R.E.R.N° 063- 2023 01/01/2023	R.E.R.N° 169- 2024 31/01/2023	5,064.19	2.5	422.02
Segundo Leopoldo Valqui Zuta	R.E.R.N° 063- 2023 01/02/2023	R.E.R.N° 169- 2024 31/03/2024	8,064.19	35	9408.22
TOTAL					9,830.24

Especifica del gasto	Denominación	Importe S/.
21.41.16	Gastos por la asignación de compensación vacacional al personal activo	9,830.24
21.31.115	Contribuciones a Essalud - CAS	208.58
	Total presupuesto : S/.	10,038.82

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, adoptar las medidas necesarias para el pago del monto establecido en el artículo primero, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR de la presente Resolución al ex servidor SEGUNDO LEOPOLDO VALQUI ZUTA, y remitir los actuados a la Unidad de Recursos Humanos para efectos de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: DIPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS

ING. MARCO ANTONIO IBÉRICO PORTOCARRERO
DIRECTOR REGIONAL

